



RAD. 2022-00006. Barranquilla, 08 de mayo de 2024.

Señora Jueza: informo a usted que procedo a liquidar las costas dentro del proceso de la referencia, en virtud de lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 366 del C.G. del P., así:

COSTAS A CARGO DE COLPENSIONES

| CONCEPTO | VALOR |
|-----------------------------------|-------------|
| Agencias en Derecho 2ª Instancia. | \$2.320.000 |
| Total | \$2.320.000 |

COSTAS A CARGO DE PORVENIR S.A.

| CONCEPTO | VALOR |
|-----------------------------------|-------------|
| Agencias en Derecho 1ª Instancia. | \$1.300.000 |
| Agencias en Derecho 2ª Instancia. | \$2.320.000 |
| Total | \$3.620.000 |

JONATHAN ALEJANDRO ROMERO VARGAS.
Secretario



RADICACION: 08001310500920220000600
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: MARIA EUGENIA ROJAS RODRIGUEZ
DEMANDADAS: -----
❖ COLPENSIONES
❖ PORVENIR S.A.
❖ D.E.I.P. DE BARRANQUILLA

Barranquilla, ocho (08) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

Leída y verificada la liquidación de costas elaborada por secretaría, se advierte ajustada a lo dispuesto en los artículos 361 a 366 del C.G.P. Además, responde a lo ordenado en sentencia de fecha 8 de marzo de 2023, emanada de este Juzgado, en la que se condenó en costas a la AFP PORVENIR S.A., habiéndose fijado las agencias en derecho por auto del 23 de abril de 2024, en la suma de \$1.300.000.

Así mismo, responde a lo ordenado en sentencia del 31 de octubre de 2023, proferida por la Sala Segunda de Decisión Laboral del Tribunal Superior de este Distrito Judicial, en cuanto condenó en costas en esa instancia a las demandadas COLPENSIONES y PORVENIR S.A., habiéndose fijado el monto de las agencias en derecho en auto de 12 de diciembre de 2023, valor que coincide con el incluido en la liquidación de costas.

Se advierte que, dentro del proceso ordinario laboral de primera instancia que nos ocupa no existe decisión pendiente de proferir, por ende, ejecutoriado este auto, archívese el proceso.

Por lo expuesto, se

RESUELVE:

1. APROBAR la liquidación de costas por la suma de \$2.320.000 a cargo de COLPENSIONES y en favor de la parte demandante.
2. APROBAR la liquidación de costas por la suma de \$3.620.000 a cargo de PORVENIR S.A. y en favor de la parte demandante.
3. ARCHIVARSE por no existir actuación pendiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Amalia Rondón B.
AMALIA RONDON BOHORQUEZ
Jueza.

Firmado Por:
Amalia Rondón Bohórquez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 009
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **07a5d80594f32146bc2799a3567428ca1b21a1371fe9db4bf13b54d2f29440fc**

Documento generado en 08/05/2024 01:08:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>